

1. PRINCIPIOS RECTORES

Confidencialidad: El fundamento de esta política se basa en conservar una estricta reserva por parte del Encargado de Cumplimiento. Esta reserva implica el compromiso de no revelar ninguna información obtenida durante una investigación para fines diferentes a los requeridos para adelantarla. De igual forma la persona denunciante se compromete a guardar reserva de la información que le sea requerida, de la investigación que se adelante y de las personas que participan de la misma.

Celeridad: Compromiso por el cual las investigaciones se realizarán de la manera más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. Este principio le impone exigencias, responsabilidades y deberes permanentes al área de Cumplimiento Legal. Así mismo, se espera una participación y denuncia oportuna de cada persona que tenga conocimiento de una situación de fraude en la compañía o que afecte sus intereses.

Compromiso nivel directivo: Fomentamos que los directivos y mandos superiores, así como los administradores de las empresas se involucren en el cumplimiento y desarrollo del programa de transparencia y ética empresarial, así como de las políticas designadas a fomentar una cultura de ética e integridad. Para lo cual la aprobación del presente documento es prueba del compromiso de la alta dirección.

Comunicaciones: Comunicar las políticas y procedimientos para el personal y para otros que prestarán servicios para la Compañía, aumenta la conciencia y fortalece la disuasión de actos corruptos o fraudulentos, dejando claro la base sobre la cual la organización hace sus negocios.

Debido Proceso: Todo colaborador tiene el derecho a que se asegure que el proceso de investigación sea realizado de la manera más transparente posible, permitiendo ser escuchado y exponer las justificaciones debidas ante cualquier situación en la que se presuma la ocurrencia de un acto de corrupción, soborno o fraude, partiendo del principio de buena fe y moral de todas las personas.

Debida diligencia: El diseño de este programa incluye procedimientos claros de debida diligencia para contrapartes. Estos procedimientos serán necesarios tanto para la vinculación inicial como para la continuación de la relación contractual.

Evaluación de riesgos: el presente programa establece la identificación, evaluación, control, y monitoreo de riesgos, a través de la matriz de riesgos definida y los procedimientos de divulgación y actualización de estos.

Proporcionalidad: Las acciones que la Compañía realice deben ser proporcionales a los riesgos a los que se enfrenta y al tamaño de su negocio, por lo tanto, al interior de la compañía se han diseñado controles, políticas y procedimientos acordes a los niveles de exposición del riesgo y del sector económico en el que se desempeña la misma.

Seguimiento y revisión: Mostramos un compromiso por el continuo seguimiento y revisión del programa, por ello, tenemos como objetivo el actualizar el programa conforme al cambio en las regulaciones locales e internacionales.

2. POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA AL FRAUDE

SINCOSOFT, comprometida con la aplicación de los más altos estándares de ética y transparencia, ha establecido una cultura empresarial fundamentada en sólidos valores corporativos y principios éticos, los cuales incorporan una política de cero tolerancia al fraude.

La conducta refleja lo que somos. Aunque la Compañía no está exenta de la posibilidad de ser víctima de actos deshonestos, ilegales o fraudulentos, las actuaciones de nuestros colaboradores y contrapartes, basadas en el cumplimiento de nuestro [CL-R-05 Código de Transparencia Ética y Buen Gobierno](#), nos protegen a diario, ayudándonos a prevenir y minimizar el riesgo de fraude al que estamos expuestos.

La política de cero tolerancia al fraude de SINCOSOFT se basa en las siguientes premisas:

1. No existe justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar conductas fraudulentas.
2. Es deber de los colaboradores y contrapartes informar a la Compañía, a través de la Línea Ética, lo antes posible, sobre cualquier sospecha o evidencia de la comisión de un acto fraudulento.
3. Las denuncias y reportes recibidos a través del canal de denuncia serán tratados con la máxima seriedad, objetividad, reserva y confidencialidad.
4. Por principio general, se presume que todo colaborador, proveedor, cliente u otra contraparte de SINCOSOFT actúa de buena fe. De igual manera, cuando una persona presenta una denuncia o reporte sobre una sospecha de fraude, se entiende que lo hace de buena fe y respaldado por indicios o elementos razonables.
5. Toda denuncia, reporte o conocimiento sobre un posible acto fraudulento, independientemente de su cuantía, será acompañado, a la mayor brevedad, de un proceso de investigación, verificación y validación de los hechos.
6. El resultado de la investigación será remitido a las instancias internas competentes, para que se tomen las acciones administrativas correspondientes, incluyendo, entre otras, las denuncias a las autoridades cuando sea pertinente, así como la recuperación de los daños y perjuicios a través de los procesos legales correspondientes.
7. La Compañía espera que sus colaboradores cumplan con sus deberes legales y, en consecuencia, brinden su máxima colaboración en los procesos judiciales que SINCOSOFT inicie ante las autoridades competentes, relacionados con conductas ilícitas, actos incorrectos y posibles fraudes. Esto incluye informar sobre los hechos que les consten en relación con los mismos, así como acudir y participar en las diligencias para las que sean citados.

2.1 PRINCIPALES CATEGORÍAS DE FRAUDE

Principales categorías de fraude establecidas por la Compañía:

- **Apropiación indebida de recursos:** En general corresponde a toda apropiación, desviación, ocultamiento o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de SINCOSOFT, para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.
- **Corrupción:** Se define como el requerimiento, aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por parte de un colaborador de SINCOSOFT o hacia él, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios, como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier tipo, para sí mismo o para otra persona. Esto ocurre a cambio de la realización u omisión de un acto relacionado con su trabajo, con el fin de influir en la toma de decisiones o para obtener un trato favorable.

- a) Se considera acto de corrupción el soborno a funcionarios públicos o privados ya sea a título personal o en nombre de SINCOSOFT, con el fin de inducir la realización de una acción inapropiada o la omisión de una actuación por parte de dichos funcionarios.
- **Falsos Reportes:** Se refieren a aquellos informes destinados a distorsionar u ocultar la realidad de una situación financiera o comercial, ya sea del desempeño propio o de terceros.
 - **Manipulación de Estados Financieros:** Se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, con el fin de distorsionar los estados financieros.
 - **Alteración de documentos:** Presentación de documentos falsos o inexactos, con conocimiento de su falsedad o inexactitud.
 - **Fraude en la contratación:** Manipulación de procesos de selección o contratación para obtener ventajas ilícitas.
 - **Desviación de fondos:** Uso inapropiado o mal manejo de recursos financieros destinados a fines específicos.
 - **Falsificación de firmas o documentos contractuales:** Creación o alteración de firmas o documentos legales sin el consentimiento de las partes involucradas.
 - **Uso indebido de información privilegiada:** Aprovechamiento de información confidencial o privilegiada para obtener beneficios personales o comerciales ilícitos.
 - **Colusión entre empleados y proveedores:** Acuerdo entre empleados y proveedores para manipular precios, recibir sobornos o hacer transacciones fraudulentas.
 - **Fraude Informático:** Incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo o sitios que tengan restricción de ingreso, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino o cualquier tipo de sabotaje, utilización de aplicaciones de trabajo internas que le sean habilitadas para el desarrollo de sus funciones, con el fin de realizar modificaciones, alteraciones o supresiones de registros de manera indebida y no autorizada. Uso de accesos y privilegios sobre los sistemas, para realizar consultas o transacciones en beneficio propio o de familiares o amigos.

3. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

En SINCOSOFT, reconocemos la gran responsabilidad que conlleva nuestra actuación en aspectos clave como la ética, la honestidad, la transparencia, el fraude, la corrupción y el lavado de activos. En línea con nuestro CL-R-05 Código de Transparencia Ética y Buen Gobierno, así como con las políticas y la legislación vigente, desarrollamos e implementamos estrategias orientadas a fortalecer la comunicación, sensibilización y el compromiso con la transparencia, la integridad y la honestidad en la gestión.

En SINCOSOFT, no prometemos ni ofrecemos, de manera directa o a través de intermediarios, favores, pagos, atenciones ni dádivas a personas naturales o jurídicas, autoridades nacionales o extranjeras, sus familiares o terceros relacionados, con el propósito de influir en sus acciones, decisiones, omisiones o funciones inherentes a sus cargos oficiales, ni para obtener ventajas indebidas. De igual manera, nos abstenemos de efectuar pagos de facilitación, entendidos como aquellos destinados a asegurar o acelerar actuaciones administrativas o trámites de rutina discrecionales por parte de cualquier autoridad.

Así las cosas, SINCOSOFT se compromete en todos sus niveles a:

CL-R-04 Política de Transparencia, Ética Empresarial y Antifraude / Versión 000 / [Información Privada](#)

- Cumplir con las políticas, manuales y reglamentos relacionados con la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo (LA/FT), el fraude, corrupción y el soborno, reafirmando el compromiso global de la compañía para prevenir el desarrollo de estas prácticas ilegales.
- Actuar de buena fe, fundamentados en los principios de confianza, transparencia y ofreciendo un servicio honesto y de calidad a todas nuestras contrapartes.
- Implementar proceso de Debida Diligencia a las contrapartes con las que realizará cualquier tipo de acuerdo, negocio o transacción comercial y, en particular, aquellas que tengan por objeto, como efecto o se den en el marco de una transacción Internacional.
- No aceptar ni recibir pagos, contribuciones ni dádivas de ningún tercero que tenga una relación contractual con la compañía, con el fin de obtener ventaja o beneficio en cualquier negociación.
- Se firmarán contratos únicamente con prestadores de servicios y proveedores que cumplan con la legislación local aplicable, especialmente en lo relacionado con la normativa anticorrupción.
- No realizar contribuciones a partidos políticos, candidatos, organizaciones políticas ni a personas dedicadas a la política, incluyendo la prohibición del uso de la marca con fines políticos.
- No permitir el pago de gastos de viaje ni relacionados (transporte, alojamiento, comidas asociadas) de ningún servidor público, ya sea extranjero o nacional, con el fin de obtener o proporcionar algún beneficio entre las partes.
- Antes de iniciar cualquier relación comercial o contractual con la contraparte, nos comprometemos a verificar su información básica de identificación, actividad financiera, reputación y antecedentes, evaluando minuciosamente si la relación debe establecerse o si representa un riesgo para la compañía.
- No celebrar ni ejecutar negocios, operaciones ni contratos sin el correspondiente soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por las personas involucradas en su elaboración o ejecución. Dichos soportes serán utilizados por SINCOSOFT para verificar la trazabilidad del negocio y, en su caso, garantizar la debida diligencia como control para la prevención del soborno transnacional o nacional.
- Adoptar las buenas prácticas establecidas por la Ley Británica de Soborno (UK Bribery Act), así como la legislación sobre soborno y fraude internacional, con el fin de cumplir con las exigencias internacionales como (Convention on the Bribery of Foreign Public Officials de la OECD, United Nations Convention Against Corruption), ya que esta ley es considerada una de las más estrictas a nivel global en este ámbito.

4. 3.1 Política de Entrega o Recepción de Obsequios, Atenciones y Hospitalidades

En SINCOSOFT, promovemos una cultura de integridad y transparencia en nuestras relaciones comerciales. entendemos que, en algunas ocasiones, dar o recibir obsequios puede considerarse una muestra de cortesía. Sin embargo, en el contexto empresarial, esto puede derivar en malas prácticas, soborno o corrupción, afectando la imparcialidad en la toma de decisiones.

Por esta razón, no está permitido ofrecer, recibir o solicitar obsequios, atenciones, beneficios o cualquier tipo de hospitalidad, sin importar su valor comercial. Esta restricción se aplica con mayor rigor cuando se trata de funcionarios gubernamentales o representantes de entidades públicas.

En línea con lo anterior, antes de aceptar cualquier obsequio, atención u hospitalidad, se deben consultar los lineamientos establecidos en la “Política de Entrega o Recepción de Obsequios, Atenciones y Hospitalidades”, la cual se encuentra en nuestro [CL-R-05 Código de Transparencia Ética y Buen Gobierno](#).

5. LINEA ÉTICA

Con el fin de recibir consultas, quejas y denuncias sobre posibles violaciones al CL-R-05 Código de Transparencia Ética y Buen Gobierno o a la Política de Transparencia, Ética Empresarial y Antifraude, SINCOSOFT ha dispuesto los siguientes mecanismos. A través de ellos, colaboradores, clientes, proveedores y partes interesadas pueden, de manera segura, confidencial y anónima (si así lo desean), informar a la compañía sobre cualquier sospecha de violación a estas políticas:

Correo electrónico: lineaetica@sinco.co

Link de reporte: <https://www.sinco.co/qu%C3%A9-es-la-l%C3%A9nea-%C3%A9tica-de-sincosoft>

6. IMPLICACIONES CORRECTIVAS

Cualquier incumplimiento de esta política será considerado una infracción grave a las obligaciones del contrato de trabajo, lo que permitirá a la compañía adoptar las medidas disciplinarias que el reglamento interno y la legislación vigente otorgan al empleador en estos casos.

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
000	10/02/2025	Versión Inicial